



SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 12 6 ENE 2015

VISTO:

El expediente N° 13301-0249395-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones de la Ley N° 13462 que incorpora modificaciones en la Ley impositiva – Ley 3650 (t.o. 1997 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la sanción de la Ley N° 13462 se dispuso el incremento de las alícuotas correspondiente a los actos contemplados en los incisos 3) y 4) del Artículo 19 de la Ley Impositiva – Ley 3650 (t.o. 1997 y modificatorias), pasando al 17%o y 12 %o respectivamente;

Que en virtud de las modificaciones introducidas a la Ley Impositiva, resulta necesario realizar la adecuación de los aplicativos informáticos denominados Agente de Percepción y Retención Sellos (SIPRES) y Sistema Bancos Agentes de Retención Sellos (BARSE) -oportunamente aprobados- que son utilizados por los Agentes de Retención y Percepción para generar las presentaciones de las declaraciones juradas y pago de las mismas;

Que el Administrador Provincial de Impuestos, conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 19 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 2014), cuenta con las facultades necesarias para disponer resoluciones como la presente;

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Dictamen N° 007/2015 de fs. 5, no encontrando objeciones legales sobre el proyecto analizado.

POR ELLO:**EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1° - Aprobar la versión 2.0 release 24 del Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios (Si.P.Re.S), mediante el cual los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas.

ARTICULO 2° - Aprobar la versión 1.0 release 15 del Sistema de Percepción y Retención Sellos y Tasa Retributiva de Servicios para Bancos (BARSE), mediante el cual las entidades bancarias que actúan como Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas.



SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

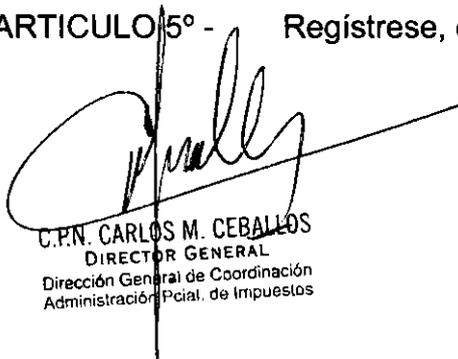
LEGAJO:

RESOLUCION N° 002/15 - GRAL.

ARTICULO 3° - Establecer que, a partir de la segunda quincena del mes de Enero de 2015 cuyo vencimiento opera el día 10/02/2015, los Agentes de Percepción y Retención del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios solo podrán utilizar las versiones y release aprobados por los artículos 1° y 2° de la presente resolución general que incorporan las nuevas alícuotas.

ARTICULO 4° - Disponer la libre utilización de los aplicativos citados en los artículos precedentes, disponibles para los usuarios en el sitio www.api.santafe.gov.ar/api - Impuestos de sellos – Aplicativos: en el box documentos.

ARTICULO 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSE DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos